



PROCESO: EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE: FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO
DEMANDADO: FABIÁN LEONARDO REINA HERRERA y OTRA
RADICACION: 2013-00034-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de enero de 2021. Al despacho.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este Juzgado mediante autos del 3 de febrero y 6 de noviembre de 2020, requirió a la parte actora para que dentro del término de treinta días le diera impulso al proceso, acreditando el diligenciamiento de la notificación personal de los demandados FABIÁN LEONARDO REINA HERRERA e ISABEL VARGAS SALAZAR, y/o aportar el diligenciamiento del oficio librado para el cumplimiento de la medida cautelar decretada en el proceso.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará. Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 27 de febrero de 2020.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto del 27 de febrero de 2020. Ofíciense como corresponda.

TERCERO: sin costas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 004 del 1º de
febrero de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria